

Dictamen nº 6/2017

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	Escolar de la Región de Murcia, en
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	sesión celebrada el día 16 de junio de
D ^a Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa	2017, con la asistencia de los miembros
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Enseña.	relacionados al margen, ha aprobado
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González	por unanimidad el dictamen al <i>Proyecto</i>
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE	<i>de Orden de la Consejería de Educación</i>
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	<i>y Universidades</i> (actualmente
D. Pedro Mora Góngora, C ^o Lcd. y Doctores	Consejería de Educación, Juventud y
D ^a M ^a Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa	Deportes), <i>por la que se actualizan las</i>
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR	<i>normas de organización y</i>
D. José Fco. Parra Martínez, CECE	<i>funcionamiento del área de</i>
D ^a Elizabeth Romero Lara, FAMPACE	<i>publicaciones, así como la gestión, la</i>
D. José M ^a Bonet Conesa, Secretario	<i>coordinación editorial y elaboración del</i>
	<i>Plan de Publicaciones de la Consejería</i>

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 5 de mayo de 2017 ha tenido entrada en este Consejo Escolar escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “*Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades* (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes), *por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del área de publicaciones, así como la gestión, la coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 1, c) de la Ley

6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, actualmente vigente, recoge en su artículo 11, apartado “d”, que es competencia del Servicio de Publicaciones y Estadística, *“La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.”* Además, en el artículo 11, apartado “f”, se especifica que le corresponden *“Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias”*.

Conscientes de la importancia de unificar los criterios de calidad y de identidad gráfica de todas las publicaciones, ya que estas constituyen “marca” institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se ve necesario establecer una serie de normas internas que, al amparo de la posibilidad prevista en los mencionados artículo 11 y apartado “f” 11, que faciliten el procedimiento de gestión que debe seguirse con respecto a las publicaciones que se realicen en el ámbito de la Consejería, en el contexto de la implantación en el Servicio de Publicaciones del sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2008 que está incorporado en dicho Servicio.

Este proyecto de orden por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, se configura como una disposición reglamentaria de carácter general dentro del ámbito interno de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que sustituye la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo 13 de abril de 2011, por la se regula el Área de Publicaciones de la Consejería de Educación y Empleo, a fin de incorporar los cambios en el sector editorial derivados de la evolución tecnológica, los usos sociales de la información y la documentación, la organización de la Administración Regional, así como la transformación de las metodologías de gestión administrativa.

La finalidad que pretende en definitiva es la de dotar a la Consejería de una normativa editorial actualizada que permita la coordinación de sus planes de publicaciones y la incorporación al mismo de las obras originales del profesorado y personal investigador, tanto por iniciativa del mismo, como de los diferentes órganos directivos, como seleccionadas mediante convocatorias específicas y de carácter periódico a través de Resoluciones de la Secretaría General.

Así las convocatorias para la publicación de recursos, materiales y proyectos educativos elaborados por el profesorado y personal investigador permitirá el reconocimiento de las tareas de enseñanza, aprendizaje, reflexión y estudio que llevan a cabo estos profesionales y que preceden a la elaboración de múltiples recursos educativos.

Entre las novedades que introduce esta nueva orden que se pretende aprobar con respecto a la anterior, a la que sustituye, son:

- La posibilidad de expresar el reconocimiento y apoyo a la labor del profesorado y sus centros educativos en el área de producción y difusión científica educativa.
- La ampliación de la difusión de los resultados de experiencias, investigaciones, proyectos, recursos y materiales educativos.
- La dotación de dinamismo a la formación del Plan Editorial de la Consejería incorporando publicaciones sobre temáticas de interés y actualidad, sin necesidad de esperar a que los autores realicen sus propuestas.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de: preámbulo, seis artículos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria única, una disposición y una disposición final única.

El **Preámbulo** realiza un recorrido histórico desde la primera disposición que normalizaba la planificación y gestión de las publicaciones de la Consejería mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 13 de abril de 2011.

Los **seis artículos** se desglosan de la siguiente forma:

Artículo 1, En este se establece la composición de la Comisión de Publicaciones.

Artículo 2, Este artículo consta de dos puntos, en el primero acuerda los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones y en el segundo punto que elaborarán y aprobarán el Plan de Publicaciones de la Consejería.

Artículo 3, En este artículo se elaboran 5 criterios para la selección de originales.

Artículo 4, En este artículo se precisa los requisitos, prioridades y exigencias que han de cumplir los materiales para que sean publicados. En el mismo se establecen cinco requisitos, uno de prioridades y el último referido a las exigencias.

Artículo 5, En este artículo se define el Plan de Publicaciones de la Consejería en dos puntos, el primero definiéndolo y dotándolo de objetivos y el segundo la gestión de expedientes de publicación.

Artículo 6, Aquí se explica y aclaran la coordinación editorial del Plan de Publicaciones mediante todos los pasos a seguir desde que se presenta en registro la obra por parte del autor, así se establece una valoración por parte de la unidad proponente, selección de empresa y diseñador, contratos e ISBN, Pruebas de impresión, diseño y fabricación, recepción y difusión de la obra impresa. Todo ello desglosado y explicado de forma pormenorizada y con toda la casuística que puede darse en este proceso.

La **disposición adicional primera** explica que los contratos de edición que se suscriban con los autores se regirán por el Real Decreto Legislativo 11/1996 de 12 de abril, y demás normativa aplicable en materia de propiedad intelectual. Igualmente indica que en cuanto a los contratos con empresas que realicen operaciones de diseño, fabricación, impresión y similares, se regirán por las normas contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y demás disposiciones que, sobre esta materia resulten de aplicación.

La **disposición adicional segunda** establece que el conjunto de tareas y documentos que se derivan de la orden se llevarán a cabo en lo establecido en el sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2015 el cual está implantado en el Servicio de Publicaciones y Estadística.

La **disposición derogatoria única** deroga la orden anterior de 13 de abril de 2011.

La **disposición final única** fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el BORM.

III.- OBSERVACIONES

III.1 Generales

Dado el cambio de denominación de la Consejería competente en materia de Educación, se debe revisar todo el texto para ajustarlo a las nuevas denominaciones de dicha Consejería de Educación, Juventud y Deportes y su titular. Así lo hacemos ya en este dictamen en los casos en que ha resultado pertinente.

III.2. Al texto

2. Preámbulo, párrafo final.

Dice:

“En su virtud, a propuesta de la Secretaría General, y conforme a lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2001, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los concordantes artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”

Consideramos que, de acuerdo con la normativa reguladora, se debe incluir la referencia al dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

3. Preámbulo, primer párrafo.

Dice:

“...mediante la Orden de 13 de abril de 2011 (BORM nº 106, 11-05-2011) por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería...”

De acuerdo con la directriz nº 73 de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, *la cita de leyes estatales, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y reales decretos deberá incluir el título completo de la norma: ...FECHA y NOMBRE.* Por ello consideramos que debe suprimirse el paréntesis dónde se especifica el nº de BORM y la fecha de publicación y pasar directamente de la fecha al nombre o descripción de la orden.

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/07/29/>

4. Preámbulo, tercer párrafo.

Dice:

“... El Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 164, de 19-07-2005), vigente...”

De acuerdo con la directriz nº 73 de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, *la cita de leyes estatales, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y reales decretos deberá incluir el título completo de la norma:FECHA y NOMBRE.* Por ello consideramos que debe suprimirse el paréntesis dónde se especifica el nº de BORM y la fecha de publicación y pasar directamente de la fecha al nombre o descripción de la orden.

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/07/29/>

5. Artículo 1.

De acuerdo con lo señalado por la directriz nº 19 apartado e) *sistemática y división* de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, relativo a la *Ordenación interna* de la parte dispositiva de disposiciones generales comienza con el *Objeto*.

Por ello sugerimos que el Artículo Primero de la orden se destine al “Objeto y ámbito de la orden” pasando el mencionado Artículo 1 a ser el 2 y así sucesivamente.

A este respecto, en el resumen de la Memoria Abreviada de Impacto Normativo (MAIN) que figura en el expediente se menciona tanto el objeto como el ámbito de aplicación de la misma se contiene lo siguiente:

OBJETO: *Tiene por objeto actualizar la Orden de 13 de abril de 2011 por la se regula el Área de Publicaciones de la Consejería con el fin de incorporar los cambios en el sector editorial derivados de la evolución tecnológica, los usos sociales de la información y la documentación, la organización de la Administración Regional, así como la transformación de las metodologías de gestión administrativa.*

Y en cuanto al ÁMBITO: Interno de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuyo texto literal podría utilizarse en el caso de ser aceptada nuestra sugerencia.

6. Artículos 2 y 6.

Aparecen referencias a unos Anexos que no están disponibles en el proyecto de orden. Entendemos que dichas reseñas a los anexos deberían eliminarse o bien incorporar los anexos al final de la orden. En cualquier caso se debería indicar si se encuentran disponibles en la web de publicaciones dentro del portal educativo “educarm”.

7. Artículo 3. Punto 3.

Dice: “..., así como los premios a la elaboración de materiales curriculares, memorias por licencia de estudios.”

Creemos que debe sustituirse la “coma existente entre las palabras “curriculares” y “memorias” por la conjunción copulativa “y”.

III.3. Mejoras expresivas y errores

8. Artículo 4. Punto 7. Apartado b).

Dice:

“Cumplir con las obligaciones legales que comporta toda publicación (ISBN o equivalentes, según proceda, DL, etc.).”

Entendemos que el acrónimo ISBN está más extendido su significado que el de DL, por tanto recomendamos que este último acrónimo sea sustituido por “Depósito Legal” o en su defecto entre paréntesis se ponga su significado.

9. Artículo 4.

Dice:

En el punto 4. Apartado d) y punto 7 apartado f) aparece el acrónimo “...TIC...”, aunque es muy conocido, entendemos que en la primera aparición entre paréntesis se ponga su significado, así creemos que debería poner en el punto 4, apartado d) TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). De este modo añadimos claridad a cualquier aparición posterior del acrónimo.

10. Artículo 6. Punto 4 apartado d).

Dice:

*“..., desde el Servicio de Publicaciones y Estadística se avisará a la empresa con el fin de que el Jefe del Servicio le **de** la autorización para iniciar la impresión de la obra”.*

De acuerdo con “FUNDEÚ” (Fundación del Español Urgente) (<http://www.fundeu.es/consulta/dede-314/email/>) *La tilde de «dé» es diacrítica y tiene como única función distinguir el verbo de la preposición «de». Puesto que «dele», «deme» y «dese» no presentan ese problema, no se acentúan (ni se acentuaban).*

Recomienda que la “de” que precede a “la autorización” es del verbo “dar” por tanto debe llevar acento para diferenciarse de la “de” preposición. De ahí que debería sustituirse por este:

*“..., desde el Servicio de Publicaciones y Estadística se avisará a la empresa con el fin de que el Jefe del Servicio le **de** la autorización para iniciar la impresión de la obra”.*

11. Artículo 6. Punto 5, Apartado c).

Dice:

“...en los formatos pdf y HTML necesarios”.

Según la Real Academia de la Lengua (RAE):

Siglas y acrónimos

*Las siglas y acrónimos cuya frecuencia de uso les ha dado un carácter gramatical definido —sustantivos masculinos o femeninos, por ejemplo—, aparecen recogidos como entradas normales (p. ej., **radar**), o en letras mayúsculas cuando, por regla general, es necesario deletrearlos (**ADN**).*

Puesto que PDF ha de deletrearse, recomendamos que se ponga en mayúsculas al igual que está la sigla contigua siguiente “HTML”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 16 de junio de 2017

El Secretario del Consejo Escolar

V. ° B. °

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Juan Castaño López

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA